

93
15/01/2024
Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Acaide # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-136/2024
DIF Tepatlán de Morelos

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-963/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la C. José de Jesús Morán Vázquez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General, celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "*Convenio de Coordinación*", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "*Convenio de Coordinación*" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "*Convenio de Coordinación*", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Familiar*" bajo el Proyecto No. 93 "*Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco*", en lo sucesivo "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es de origen estatal identificado como "*Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"*", y se cuenta con la solvencia presupuestaria atendiendo a la cadena presupuestal: 4413-35616-7220-00605-093.
4. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "*Convenio de Coordinación*"; manifestando su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración, al tenor de las siguientes:

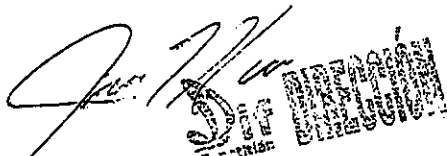
CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" aplicará el numerario que el "DIF Jalisco" le otorga para el fortalecimiento de las funciones operativas



Tel: 3030 3800
01 600 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-136/2024
DIF Tepatitlán de Morelos

de su respectiva Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para contribuir a mejorar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes bajo la representación en suplencia y coadyuvancia de la respectiva Delegación Institucional que se encuentra en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a través de acciones encaminadas a brindar servicios oportunos de acuerdo a sus necesidades, así como reforzar los procesos de intervención para la población vulnerable que lo requiere para garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de riesgo en tal municipalidad y localidades aledañas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" un recurso económico en una sola transferencia, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para el funcionamiento y operatividad de su respectiva Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en apego a los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a fin de lograr la adquisición de equipos de cómputo, muebles de oficina, papelería, entre otros, personal y todo aquello necesario para el funcionamiento de dicha Delegación Institucional, que se encuentra operando en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad al artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, ejecutándose "El Proyecto".

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará el "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre del "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en una cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Las partes acuerdan, que el recurso que hoy se otorga, se entregará por única ocasión, por tanto, será el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco o el "DIF Municipal" quienes solventen, en su caso, todos y cada uno de los demás gastos que se generen para el funcionamiento y operatividad de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente; por tanto, y para el supuesto de que el Municipio, a petición unilateral, manifiestase que cerrará tal delegación, o, por causas ajenas dejare de operar la misma, por motivos ajenos o diversos al "DIF Jalisco", será el "DIF Municipal" y el Municipio quienes asuman cualquier tipo de responsabilidad que se presente o llegare a presentarse.

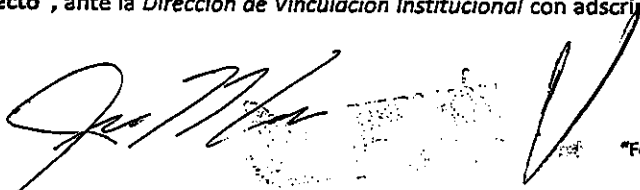
Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, debiendo contar también con la aprobación de la Procuraduría de Protección a la Niñez de mérito.

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar la aplicación y ejecución del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El Proyecto", ante la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas,





Tel: 3030 3800
01 500 3000 343
Av. Alcaide # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-136/2024
DIF Tepatitlán de Morelos

Niños y Adolescente perteneciente al "DIF Jalisco", en un plazo, con efectos retroactivos, a partir del 02 dos de enero del año en curso y hasta el 30 treinta de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Sexta.- En caso de que el "DIF Municipal" no hubiere ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en la presente adenda, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida al momento de realizar la comprobación de "El Proyecto", esto, a más tardar al 15 quince de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

Séptima.- Las partes llegan al acuerdo de que el recurso otorgado se podrá utilizar para solventar viáticos, con la finalidad de que el equipo interdisciplinario de Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, pueda acudir, por única ocasión, al Curso de Contención que se llevará a cabo en el presente año 2024 dos mil veinticuatro, con fecha por determinarse.

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional con adscripción a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisiones y revisiones cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades requeridas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

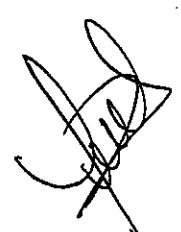
Novena.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- Incurrir en incumplimiento de los lineamientos para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los Lineamientos para la Creación y Fortalecimiento de las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Décima.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adenda y las establecidas en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio, aplicables al caso.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,-
Colonia Miraflores, C.P. 44770,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-136/2024
DIF Tepatitlán de Morelos

VIGENCIA

Décima primera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia con efectos retroactivos, a partir del 02 dos de enero del año en curso y concluirá al término de la presente Administración Pública Municipal, es decir, al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y que el "DIF Municipal" haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente Instrumento Jurídico, en los términos establecidos en el presente Instrumento Jurídico, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima segunda.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente Instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el Clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

Décima tercera.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente Instrumento Jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el Título segundo "De las Obligaciones Especiales" del "DIF Municipal", Título cuarto "De los Comodatos y Donaciones de Bienes Muebles y Entrega de Recursos", Capítulo primero "De las Generalidades"; y Título quinto "De las Disposiciones Generales" aplicables a "Las Partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

C. José de Jesús Morán Vázquez
Director/a General

Testigos

Lic. Claudia Fregoso López
Directora de Vinculación Institucional
de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"